



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON
FUERZA DE**

LEY:

ARTÍCULO 1º.- Declárase Monumento Natural, de conformidad a lo establecido en el Capítulo V de la Ley N° 10.479, a las siguientes especies:

- a) Federal (*Amblyramphus holosericeus*)
- b) Cardenal azul o Frutero azul (*Stephanophorus diadematus*)
- c) Tordo amarillo (*Xanthopsar flavus*)
- d) Cardenal amarillo (*Gubernatrix cristata*)

ARTÍCULO 2º. La autoridad de aplicación garantizará la planificación y ejecución de medidas de prevención en los casos en que algún ejemplar resulte perjudicial para el hombre y/o sus actividades productivas, y en el supuesto en que otras especies puedan afectar a las mencionadas en el Artículo 1º de la presente ley.

ARTÍCULO 3º. De forma.-

Sala de Sesiones. Paraná, 12 de abril de 2023.-

CARLOS SABOLDELLI
Secretario Cámara Diputados

SILVIA DEL CARMEN MORENO
Vicepresidenta 1º Cámara Diputados
a/c Presidencia